

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA**  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

"2009, Año de la Reforma Liberal"

**SESIÓN DE COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DEL 10 DE  
NOVIEMBRE DE 2009.**

**Número ACT. 10/11/2009**

En la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, ubicado en Montes Urales número ochocientos, colonia Lomas de Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil de esta ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día martes diez de noviembre del año dos mil nueve, sesionó el Comité de Información del INPerIER, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 42, 45, 49, 50 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 5, 47, 48, 83 del Reglamento de la propia Ley bajo el siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.-----
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.-----
3. Someter al Comité de Información del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, la Notificación del Recurso de Revisión No. 5067/09, interpuesto por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), derivado de la Solicitud Número 1225000008809, presentada por el recurrente -----
4. Someter al Comité de Información del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, la Notificación del Recurso de Revisión No. 5066/09, interpuesto por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), derivado de la Solicitud Número 1225000008909, presentada por el recurrente -----
5. Someter al Comité de Información la eliminación del Sistema de Datos Personales "Hospitalario Módulo de Alojamiento Conjunto", debido a que los expedientes clínicos que se manejan en el área se encuentran resguardados por el Departamento de Consulta Externa. -----
6. Asuntos Generales. -----

Texto eliminado  
por contener  
información  
reservada en  
términos del  
artículo 13  
fracción IV de la  
LFTAIPG.

-----**1. LISTA DE ASISTENCIA.**-----

**C. Carlos Antonio Soroa Castilla.-** Subdirector de Recursos Financieros y Presidente del Comité de Información del INPerIER, de acuerdo al Artículo 79 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes-----

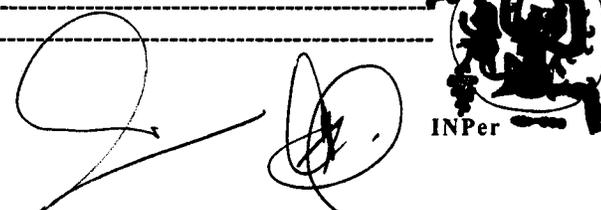
**Dr. Rubén Tlapanco Barba.-** Director Médico y Titular de la Unidad de Enlace del INPerIER.-----

**Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara.-** Titular del Órgano Interno de Control en el INPerIER. -----

Montes Urales 800  
Lomas Virreyes  
C.P. 11000  
México, D.F.

TEL. FAX. 5202-9741

diradm@servidor.inper.edu.mx



Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the text 'INPer' and a signature.

INPer

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA**  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

"2009, Año de la Reforma Liberal"

**SESIÓN DE COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DEL 10 DE  
NOVIEMBRE DE 2009.**

**Número ACT. 10/11/2009**

**2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

El C. Carlos Antonio Soroa Castilla, sometió el Orden del Día a los miembros del mismo. -----

Los integrantes del Comité de Información del INPerIER, están de acuerdo con el contenido del Orden del Día y proceden a su aprobación. -----

**3. SOMETER AL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, LA NOTIFICACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NO. 5067/09, INTERPUESTO POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IFAI), DERIVADO DE LA SOLICITUD NÚMERO 1225000008809. PRESENTADA POR EL RECURRENTE** -----

El C. Carlos Antonio Soroa Castilla, señaló que de acuerdo al Recurso de Revisión emitido por el Instituto de Federal de Acceso a la Información (IFAI), derivado de la Solicitud Número 1225000008809, interpuesto por el

de acuerdo a la respuesta proporcionada por el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes al Recurrente fue: La información solicitada ha sido clasificada como reservada por la propia Junta de Gobierno, por un período de tres años, una vez vencida la temporalidad de la reserva se considerará de acceso público, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG). Cabe señalar que la información corresponde a la Segunda Sesión Extraordinaria de Órgano de Gobierno, que se llevó a cabo el 02 de junio de 2009. -----

El Recurrente presenta su inconformidad ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y expresa que es ilegal la negativa, toda vez que la misma no se encuentra debidamente fundada y motivada, no puede ser clasificadas como reservadas, resoluciones de la Junta de Gobierno, además de que señala que la propia Junta la clasificó así sin rendir prueba al respecto o señalar el acuerdo en el que así se determinó, por lo que se me deja en estado de indefensión. **Ante tal circunstancia, solicita como Recurrente le sea expedida copia certificada del Acta y Acuerdos tomados en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.**-- Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), acuerda lo siguiente: -----

**Primero:** Se tiene por recibido el escrito de interposición del recurso de revisión por el recurrente citado al rubro, que señala como acto que se recurre lo siguiente: La clasificación de la información solicitada. -----

**Segundo:** Recurso que una vez analizado se advierte que fue presentado en tiempo y forma cumpliendo con los requisitos contenidos en los artículos 49, 50 y 54 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por

Texto eliminado por contener información reservada en términos del artículo 13 fracción IV de la LFTAIPG.

Montes Urales 800  
Lomas Virreyes  
C.P. 11000  
México, D.F.  
TEL. FAX. 5202-9741  
diradm@servidor.inper.edu.mx



INPer

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA**  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

"2009, Año de la Reforma Liberal"

**SESIÓN DE COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DEL 10 DE  
NOVIEMBRE DE 2009.**

**Número ACT. 10/11/2009**

lo que **se admite a trámite** el recurso, de conformidad con lo previsto en los artículos 55 de la Ley citada, 82, 83, 84 y 85 de su Reglamento. -----

**Tercero:** Con fundamento en el artículo 88 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, córrase traslado al Comité de Información del sujeto obligado citado al rubro, a través de su Unidad de Enlace. Al presente se agrega ejemplar del recurso de revisión, para que en un plazo no mayor de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se le haya notificado el presente acuerdo, se manifieste en relación con éste. Hágase saber a las partes del derecho que les concede la Ley para que puedan formular alegatos. -----

Asimismo, se requiere al sujeto obligado para que remita a este Instituto el informe al que se hace alusión el artículo 29 del Reglamento de la Ley de la materia, sobre el contenido de la información clasificada como reservada, a la que se refiere en la respuesta a la solicitud de información.-----

**Artículo 29:** Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del Artículo 17 de la Ley, el Instituto podrá solicitar a la dependencia o entidad un informe sobre el contenido de la información reservada o confidencial. En caso de que éste sea insuficiente, el Instituto podrá citar a la dependencia o entidad para que aporte los elementos que permitan determinar la clasificación correspondiente. -----

**Cuarto:** Se tiene por señalada como dirección del recurrente para recibir todo tipo de notificaciones, el siguiente correo electrónico: jurídico diego carrasco@tutopia.com. --

**Quinto:** Con fundamento en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notifíquese al recurrente el presente acuerdo en la dirección señalada para tales efectos, y por la Herramienta de Comunicación, al Comité de Información del sujeto obligado, a través de su Unidad de Enlace. -----

Así lo acordó la Comisionada Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), **María Marván Laborde**, el día **veintidós de octubre de dos mil nueve.** -----

El C. Carlos Antonio Soroa Castilla, comentó que es necesario mencionar que esta misma Solicitud la presentó el Recurrente a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad; sin embargo, esta instancia le dio copia de lo solicitado al recurrente, quitando la información correspondiente a datos y todo aquello que es considerado como reservado y confidencial de la citada Acta Extraordinaria del 2 de junio de 2009, quedando el documento como versión pública.-----

Por lo anterior, los miembros del Comité de Información sugirieron responder que la información que solicita el Recurrente está reservada por el Órgano de Gobierno que es una instancia colegiada superior, la cual debe estar fundamentada y motivada, porque se debe considerar que la Junta de Gobierno está determinada

Montes Urales 800  
Lomas Virreyes  
C.P. 11000  
México, D.F.  
TEL. FAX. 5202-9741  
diradm@servidor.inper.edu.mx



INPer

# INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

## DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

"2009, Año de la Reforma Liberal"

**SESIÓN DE COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DEL 10 DE  
NOVIEMBRE DE 2009.**

**Número ACT. 10/11/2009**

como una instancia superior al Comité de Información. -----  
El C. Carlos Antonio Soroa Castilla comentó que esta Solicitud de Información no debió dirigirse al Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, sino a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, no obstante este aspecto, la Institución reitera que la información es de carácter reservado porque así lo determina la Junta de Gobierno del Instituto como máxima autoridad. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara, solicitó que previo a las reuniones de Comité de Información, se envíe el oficio de citación y el soporte documental de los asuntos a tratar con la debida anticipación para estar en posibilidad de analizarla y emitir opiniones razonados y fundamentados. -----

#### **4. SOMETER AL COMITÉ DE INFORMACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, LA NOTIFICACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NO. 5066/09, INTERPUESTO POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IFAI), DERIVADO DE LA SOLICITUD NÚMERO 122500008909, PRESENTADA POR EL RECURRENTE**

Texto eliminado  
por contener  
información  
reservada en  
términos del  
artículo 13  
fracción IV de la  
LFTAIPG.

El C. Carlos Antonio Soroa Castilla, señaló que de acuerdo al Recurso de Revisión emitido por el Instituto de Federal de Acceso a la Información (IFAI), derivado de la Solicitud Número 122500008809, interpuesto por el

de acuerdo a la respuesta proporcionada por el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes al Recurrente fue: El Instituto sí cuenta con un Asesor Jurídico Externo, relación que se sustenta mediante un contrato de prestación de servicios celebrado entre el despacho Mendiola Figueroa & Asociados, S.C. y el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes por un monto mensual de \$78,260.00 más I.V.A. Respecto a la copia simple del contrato, le comento que la información contenida en el mismo ha sido clasificada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en sus artículos 14, fracción II y 18, fracción I, así como los artículos 37, 38, 40 y 41 de su Reglamento, respuesta que le fue proporcionada al Recurrente. -----

El Recurrente presenta su inconformidad ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) y expresa que como podrá observar esa H. Autoridad, la dependencia recurrida se abstiene de proporcionarme copia del contrato del despacho jurídico externo que tienen contratado, no obstante e incluso debiera estar en el Portal de Transparencia y Rendición de Cuentas, por lo que dicha negativa quebranta mi garantía de acceso a la información pública y gubernamental. Ante tal circunstancia solicita se me informe por escrito si actualmente el Instituto cuenta con una asesoría o consultoría jurídica externa y el monto pecuniario de

Montes Urales 800  
Lomas Virreyes  
C.P. 11000  
México, D.F.  
TEL. FAX. 5202-9741  
diradm@servidor.inper.edu.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA**  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

"2009, Año de la Reforma Liberal"

**SESIÓN DE COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DEL 10 DE  
NOVIEMBRE DE 2009.**

**Número ACT. 10/11/2009**

**ésta, así como una copia simple del contrato por el que se haya otorgado. -----**

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), acuerda lo siguiente: -----

**Primero:** Se tiene por recibido el escrito de interposición del recurso de revisión por el recurrente citado al rubro, que señala como acto que se recurre lo siguiente: La clasificación de la información solicitada. -----

**Segundo:** Una vez analizado el recurso de revisión, se advierte que fue presentado en tiempo y forma que cumple con los contenidos dispuestos en los artículos 49, 50 y 54 de la Ley por lo que **se admite a trámite**, de conformidad con lo previsto en los artículos 55 de la Ley citada, 82, 83, 84 y 85 de su Reglamento. -----

**Tercero:** Con fundamento en el artículo 88 del Reglamento de la Ley, córrase traslado al Comité de Información del sujeto obligado citado al rubro, a través de su Unidad de Enlace. Al presente se agrega ejemplar del recurso de revisión, para que en un plazo no mayor de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se le haya notificado el presente acuerdo, se manifieste en relación al mismo. -----

Hágase saber a las partes sobre el derecho de audiencia y a presentar los argumentos que funden y motiven sus pretensiones, así como formular alegatos, previsto en el artículo 55, fracciones II y III de la Ley. -----

**Cuarto:** Se tiene por señalado como dirección del recurrente para recibir todo tipo de notificaciones, el correo electrónico: jurídico diego carrasco@tutopia.com. -----

**Quinto:** Notifíquese al recurrente el presente acuerdo en la dirección señalada en el párrafo anterior y, por la Herramienta de Comunicación, al Comité de Información del sujeto obligado, a través de su Unidad de Enlace. -----

Así lo acordó la Comisionada Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, **Wanda Sigrid Arzt Colunga**, el día **28 de octubre de 2009**. ----

El C. Carlos Antonio Soroa Castilla, comentó que sobre este recurso de revisión relativo al Despacho Mendiola Figueroa & Asociados, S.C. y el Instituto, su importe y solicita copia del contrato; sin embargo, por el contenido de sus cláusulas se clasifica como confidencial, por tal motivo no se puede entregar, pero si se le va a entregar la versión pública, que consiste en quitar los datos, las cláusulas y todo lo que la Institución contempla como reservado y confidencial, por tal situación se convierte en versión pública y quedaría igual a la información que proporcionó la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, documento considerado como versión pública, misma que se le entregaría al Recurrente. -----

El C. Carlos Antonio Soroa Castilla, mencionó que en cuanto se tenga el contrato como versión pública, ¿se tiene que someter a los miembros del Comité de Información para que se autorice el documento?, por lo que el Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara, señaló que no es necesario, por lo que manifestó que si lo que se

Montes Urales 800  
Lomas Virreyes  
C.P. 11000  
México, D.F.  
TEL. FAX. 5202-9741  
diradm@servidor.inper.edu.mx

  
INPer

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA**  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

"2009, Año de la Reforma Liberal"

**SESIÓN DE COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DEL 10 DE  
NOVIEMBRE DE 2009.**

**Número ACT. 10/11/2009**

proporcionará del contrato es una versión pública, borrando los datos confidenciales no es necesario otra sesión y preguntó si ¿el contrato está firmado?, señalando el C. Carlos Antonio Soroa Castilla que sí. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara, comentó que el contrato no está en la página web del Instituto, por lo que desea hacer observaciones sobre este aspecto, ya que ha consultado la página de Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto y ha observado que las bases de las Licitaciones Públicas están obsoletas, que los POBALINES no presentan firmas, por lo que señala se deben apegar al cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.-----

El C. Carlos Antonio Soroa Castilla, expresó que en el área de Recursos Materiales y Conservación, le comentaron que la información está actualizada, lo cual no es así. --

El Dr. Rubén Tlapanco Barba, mencionó que el tema sobre el Portal de Obligaciones de Transparencia lo vio con la Lic. Adriana Acuña González, Subdirectora de Desarrollo Organizacional, le informa que no se puede hacer ninguna revisión en este momento, en virtud de que se está practicando una auditoría al Departamento de Tecnologías de la Información, por lo que no se pueden hacer modificaciones en la página web del Instituto, hasta que no se haya terminado la revisión. El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara comentó que la auditoría no es por parte del Órgano Interno de Control en el INPerIER, posiblemente pudiese ser de Comunicación Social de la Secretaría de Salud. -----

El C. Carlos Antonio Soroa Castilla, señaló que periódicamente actualiza la información del área a su cargo; sin embargo, el Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara comentó que la Ley es muy clara en este sentido, cuando hay cambios, el Instituto tiene plazos concretos para realizar los cambios en el Portal de Obligaciones de Transparencia, por lo que el C. Carlos Antonio Soroa Castilla comentó que desde enero de 2009, no se ha llevado a cabo la actualización de la información, por lo que el Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara, considera que es un aspecto muy grave. Por tal circunstancia, le sugiere que se lo informe al Dr. Javier Mancilla Ramírez, Director General del Instituto, para evitar posibles observaciones por parte del IFAI. -----

Por otro lado, el C. Carlos Antonio Soroa Castilla mencionó que la respuesta sobre los Acuerdos de la Sesión Extraordinaria, se está preparando la respuesta de igual manera que lo hizo la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, porque estima conveniente coordinarse con ella para dar la misma respuesta, como se presenta en este recurso de revisión y en situaciones futuras, con la intención de que siempre haya congruencia en la información que se proporcione, en virtud de que en esta ocasión, solicitaron la información a ambas instancias. -----

Los integrantes del Comité de Información preguntaron si el Recurrente trabajó en el Instituto, en el área de personal, por lo que el C. Carlos Antonio Soroa Castilla señaló que sí, que estuvo adscrito en la Jefatura de Relaciones Laborales. Por lo que el Lic.

Montes Urales 800  
Lomas Virreyes  
C.P. 11000  
México, D.F.  
TEL. FAX. 5202-9741  
diradm@servidor.inper.edu.mx



**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA**  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

"2009, Año de la Reforma Liberal"

**SESIÓN DE COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DEL 10 DE  
NOVIEMBRE DE 2009.**

**Número ACT. 10/11/2009**

Miguel Ángel Ojeda Guevara comentó que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos señala que la información a la que él tenía acceso, no puede ser utilizada hasta dentro de un año, por lo que es importante que el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes lo tenga presente.-----

**5. SOMETER AL COMITÉ DE INFORMACIÓN LA ELIMINACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "HOSPITALARIO MÓDULO DE ALOJAMIENTO CONJUNTO", DEBIDO A QUE LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS QUE SE MANEJAN EN EL ÁREA SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA.**-----

El C. Carlos Soroa Castilla, mencionó que en este punto relativo a los Datos Personales "Hospitalario módulo de alojamiento conjunto", el área solicita se someta a consideración del Comité de Información, la eliminación del Sistema de Datos Personales, en virtud de que los expedientes clínicos que se manejan en el área se encuentran resguardados por el Departamento de Consulta Externa. Los integrantes del Comité de Información, están de acuerdo y se autoriza que se den de baja los datos personales en la página web del Instituto.-----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara, señaló que quede como Acuerdo informar al Dr. Javier Mancilla Ramírez, Director General del Instituto, la urgencia de que se actualice la página web de la Institución, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, Obligaciones de Transparencia, en el Artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. También sugirió, que en la próxima sesión del Comité de Información se lleve a cabo un ejercicio en la PC, para observar directamente las omisiones de información de la página del INPer.-----

Por otro lado, los integrantes del Comité de Información del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes dan por aprobados los puntos 3, 4 y 5 del Orden del Día. -----

Se aprueban. -----

**6. ASUNTOS GENERALES.** -----

El pleno del Comité de Información señala que no hay puntos a tratar en este rubro. -

Por lo que, no existiendo más asuntos que tratar, el C. Carlos Antonio Soroa Castilla, da por concluida la presente sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. -----

Montes Urales 800  
Lomas Virreyes  
C.P. 11000  
México, D.F.  
TEL. FAX. 5202-9741  
diradm@servidor.inper.edu.mx

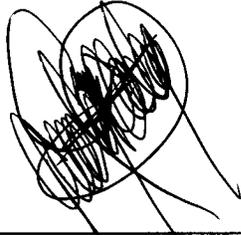


**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA**  
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

"2009, Año de la Reforma Liberal"

**SESIÓN DE COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DEL 10 DE  
NOVIEMBRE DE 2009.**

**Número ACT. 10/11/2009**



---

**C. CARLOS A. SOROACASTILLA**  
Subdirector de Recursos Financieros y  
de Presidente del Comité de Información  
del INPerIER



---

**DR. RUBÉN TLAPANCO BARBA**  
Director Médico y Titular de la Unidad  
Enlace del INPerIER



---

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OJEDA GUEVARA**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el INPerIER

Montes Urales 800  
Lomas Virreyes  
C.P. 11000  
México, D.F.  
TEL. FAX. 5202-9741  
diradm@servidor.inper.edu.mx

